76001400302820220001300
LAP.*-

CONSTANCIA SECRTARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 07 de marzo de 2022.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto No. 313
Santiago De Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220001300.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** en contra de **YOLANDA SERNA MUÑOZ** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** en contra de **YOLANDA SERNA MUÑOZ** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1-1.) Por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE** (**$3.460.615)** representados en el pagare a la orden **No. 50888720** con fechade vencimiento **30 de diciembre del 2020** por concepto de servicio de gas.

1.-2.) Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1.1. desde el 31 de diciembre del 2020, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

76001400302820220001300
LAP.*-

6.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

7.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE al (la) doctor(a) **JORGE ANDRES MURILLO CASTILLO**, portador (a) de la T.P. **180.902** del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: MARZO 09 DE 2022

Ángela María Lasso

La Secretaria